

los medros de q. los Cav. Comisarios nombrados, con el S.  
 Conseridor, se han valido para hacer, como se hizo efec-  
 tiva dha cantidad, en el termino q. prefino; Cuyo acuer-  
 do celebrado por dha Junta, en el citado dia once de octubre  
 mes, y el de este Ayuntamiento, se leyeron ala Letra,  
 como tambien el auto provehido por dho S. Interente  
 Conser. con la misma fecha, q. se halla a continuacion  
 de la referida Junta; En el que haciendole cargo de Señ.  
 de lo operado por esta, para poner en practica la resolu-  
 cion de esta Ciudad, se suve mandar, q. algo Arrendad.  
 del proprio de la Camara, Abasto de Viveres, y Equivalen-  
 te de Aguas. se les notifique q. luego incontinenti,  
 aporntasen cada uno de ellos, con quinze mil reales  
 que respectivamente se les havia regulado, para en  
 parte de pago de dho credito, suspendiendo su Señoria  
 por entonces, hacen efectivo lo quince mil reales  
 que repetavan al Arribo de la Carne, hasta poderlo  
 executar con may conocimiento y seguridad; Temiendo  
 presente su Señoria q. faltarian sesenta mil reales de  
 para el completo de dha cantidad; Mando asi mismo, q.  
 D. Nicolas de Alfaro que lo ha de suplir por via de, bre-  
 tano en la forma que lo tiene estipulado con su Señoria  
 y Cavallero Comisario de la Junta, se ponga de acuerdo  
 con el depositario D. Joseph Lopez Velmonte, y de la Arrenda-  
 miento de todo lo proprio, etisa a aquellas q. fueren del,  
 la maior satisfacion, y de cada uno señale la porcion

